

CONTRATO

Comparación de Precios CP No: *CP-NC-BID-01-EPMAPS-2022*

“EVALUACIÓN DE CONDICIÓN ACTUAL DE LA PROTECCIÓN CATÓDICA Y DEL RECUBRIMIENTO DE LA TUBERÍA, EN LOS TRAMOS: ESTACIÓN ELEVADORA – ENTRADA TÚNEL QUITO Y SALIDA TÚNEL QUITO – ESTACIÓN RECUPERADORA PERTENECIENTE AL SISTEMA PAPALLACTA INTEGRADO”

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, EPMAPS, representada por el Ingeniero Cristóbal Proaño Guerra, en calidad de Coordinador General del Programa de Agua Potable y Alcantarillado para Quito, a quien en adelante se le denominará “CONTRATANTE”; y, por otra, PETROENERGY CIA. LTDA., representada por el Ingeniero Enrique Maldonado Palacios, en calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará “CONTRATISTA”. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, EPMAPS, y El Banco Interamericano de Desarrollo, BID, suscribieron el Contrato de Préstamo No. 4759/OC-EC, para implementar el Programa de Agua Potable y Alcantarillado para Quito, el cual tiene entre sus objetivos financiar compras y contrataciones, entre ellos, para el servicio de *“Evaluación de Condición actual de la Protección Catódica y del Recubrimiento de la Tubería, en los Tramos: Estación Elevadora – Entrada Túnel Quito y Salida Túnel Quito – Estación Recuperadora Perteneiente al Sistema Papallacta Integrado”*.

En el Contrato de Préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (EPMAPS) se estableció que la contratación de los servicios se efectuará atendiendo a las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BLD) GN 2349-15.

Dentro del Plan de Adquisiciones aprobado a través del Sistema de Ejecución de Planes de Adquisiciones -SEPA, se encuentra el proceso para la adquisición del servicio *“Evaluación de Condición actual de la Protección Catódica y del Recubrimiento de la Tubería, en los Tramos: Estación Elevadora – Entrada Túnel Quito y Salida Túnel Quito – Estación Recuperadora Perteneiente al Sistema Papallacta Integrado”*, con código SEPA AGUAUIO-62-CP-S-CP-NC-BID-01-EPMAPS-2022.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que constituyen el Contrato son:

- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.
- La oferta presentada por el oferente adjudicado.
- La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.
- La Notificación de adjudicación al oferente adjudicado.
- Anexos: Prácticas Prohibidas y Elegibilidad.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto es la contratación del servicio de la: “*Evaluación de Condición actual de la Protección Catódica y del Recubrimiento de la Tubería, en los Tramos: Estación Elevadora – Entrada Túnel Quito y Salida Túnel Quito – Estación Recuperadora Perteneciente al Sistema Papallacta Integrado*”, para la CONTRATANTE, de conformidad con las disposiciones del presente Contrato y según se define en los lineamientos del proceso de Comparación de Precios No. CP-NC-BID-01-EPMAPS-2022.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

El precio del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD. 31.718,25 (treinta y un mil setecientos dieciocho con 25/100, dólares de los Estados Unidos de América) más el valor del IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

El precio de la oferta incluye el valor de los servicios para la “*Evaluación de Condición Actual de la Protección Catódica y del Recubrimiento de la Tubería, en los Tramos: Estación Elevadora – Entrada Túnel Quito y Salida Túnel Quito – Estación Recuperadora Perteneciente al Sistema Papallacta Integrado*”, así como todos los costos directos e indirectos, impuestos (sin incluir el IVA), tasas, contribuciones y servicios; es decir, absolutamente todo lo necesario para entregar el servicio a plena satisfacción de la EPMAPS.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

Conforme lo establecen las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), numeral 2.41 GN 2349-15, el suministro del servicio se pagará de la siguiente manera:

Pago único, equivalente al 100% del valor del contrato, a la entrega del Informe, por parte Contratista, y, la respectiva aprobación y conformidad por parte de la EPMAPS, previa suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva.

La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (EPMAPS -AGUA DE QUITO) efectuará las retenciones y descuentos de Ley. El Informe será aprobado por el Administrador y/o Supervisor del Contrato, que serán designados por la EPMAPS.

Todos los pagos se efectuarán mediante transferencia directa a través del Banco Central del Ecuador, depositados en la cuenta bancaria que para el efecto señale el CONTRATISTA.

Cláusula Sexta. - PLAZO

El plazo de entrega del servicio es de setenta (**70**) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato.

Cláusula Séptima. - PRÓRROGAS DE PLAZO

La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato, a base del informe fundamentado de la administración. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el

CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.

b) Cuando la CONTRATANTE ordenare la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades dentro de los límites establecidos en el presente contrato.

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE por él ordenadas por ella, a través de la administración, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

d) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

El hecho de permitir al CONTRATISTA que continúe y finalice el contrato o cualquier parte de la misma después del vencimiento del plazo concedido, cuando éste haya incurrido en mora, no implica prórroga automática de plazo por parte de la CONTRATANTE y tal terminación se ejecutará no obstante la aplicación de las multas estipuladas en el presente contrato.

Cláusula Octava. - MULTAS

El CONTRATISTA deberá indemnizar a la CONTRATANTE por demora (aplicación de multa) en la entrega del servicio por un valor diario del (1/1000) del valor total del contrato.

Cláusula Novena- DEL AJUSTE DE PRECIOS

El precio del contrato no está sujeto a ajuste de precios.

Cláusula Décima. - SUBCONTRATACIÓN

El CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la CONTRATANTE siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal.

Nada de lo expresado en los documentos del contrato, creará relaciones contractuales entre un Subcontratista y la CONTRATANTE. La autorización para subcontratar una o más partes de los trabajos o la aprobación de un Subcontratista no relevará al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones que ha adquirido en virtud de este contrato, ni podrá interpretarse como suspensión de alguna de las disposiciones del contrato.

Cláusula Décimo Primera. - DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

En todas las relaciones con el CONTRATISTA, la CONTRATANTE designa al Ingeniero Andrés Bayardo Baquero Castrillón, en calidad de Administrador Contractual, quien deberá atenerse a las condiciones de los documentos de selección que forman parte del presente contrato.

Igualmente, se designa al Ing. Oscar Ramiro Vinueza Escobar, Servidor del Departamento de Captaciones y Conducciones de la Gerencia de Operaciones, para que ejerza la supervisión contractual, quien subrogará en ausencia temporal o definitiva del Administrador y colaborará en las tareas que le sean asignadas por el Administrador Contractual.

La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador y de supervisor del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

El Administrador Contractual velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar.

Cláusula Décimo Segunda: RECEPCIÓN DEFINITIVA

Una vez finalizado el servicio de “Evaluación de Condición Actual de la Protección Catódica y del Recubrimiento de la Tubería, en los Tramos: Estación Elevadora – Entrada Túnel Quito y Salida Túnel Quito – Estación Recuperadora perteneciente al Sistema Papallacta Integrado”, el CONTRATISTA solicitará la recepción definitiva del contrato.

Cláusula Décimo Tercera: ACTAS DE RECEPCIÓN:

El acta de entrega recepción definitiva contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

Clausula Décimo Cuarta: MODIFICACIONES

Para efectos de modificaciones a contratos firmados se actuará conforme a lo establecido en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-15.

Cláusula Décimo Quinta - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato terminará:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por declaración unilateral de la CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA; y,
4. Por disolución de la persona jurídica CONTRATISTA que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
5. Si el CONTRATISTA no observa lo prescrito respecto de Prácticas Prohibidas y/o Elegibilidad de este Contrato.

Cláusula Décimo Sexta. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Quito.

2. Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en la ciudad de Quito.

El Contratista local es la persona jurídica o natural con domicilio o sede principal de sus negocios dentro del territorio de la República del Ecuador.

Cláusula Décimo Séptima: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décimo Octava: LEY APLICABLE

Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes de la República del Ecuador y las disposiciones establecidas en este contrato.

Cláusula Décimo Novena: DOMICILIO

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito- República del Ecuador.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Ing. Andrés Bayardo Baquero Castrillón

andres.baquero@aguaquito.gob.ec

Av. Mariana de Jesús entre Italia y Alemania,

Teléfono: 2994-400

El CONTRATISTA: PETROENERGY CIA. LTDA.

Av. Shyris N34-402 y Portugal Edificio Portimao

0990475238

emaldonado@petroenergy.com.ec

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de la conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes en este instrumento, firman las partes en tres ejemplares de igual tenor y efecto.

Dado, en la ciudad de Quito, el 27 de marzo de 2023.

Por la CONTRATANTE

Ing. Cristóbal Proaño Guerra

COORDINADOR GENERAL

UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA

AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA QUITO

Por la CONTRATISTA

Ing. Enrique Maldonado Palacios.

GERENTE GENERAL

PETROENERGY CIA. LTDA.